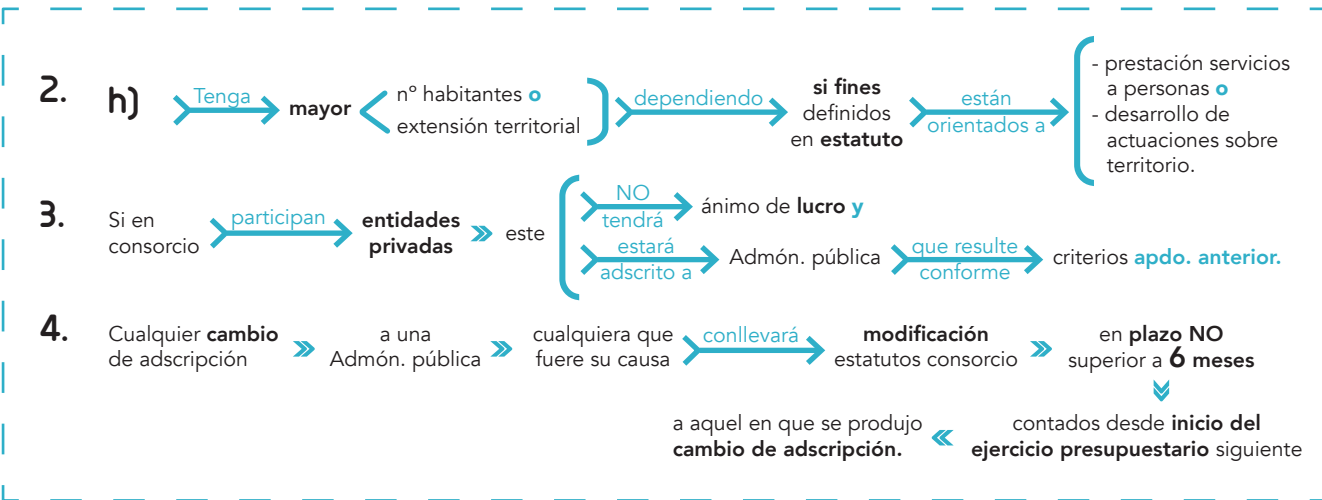


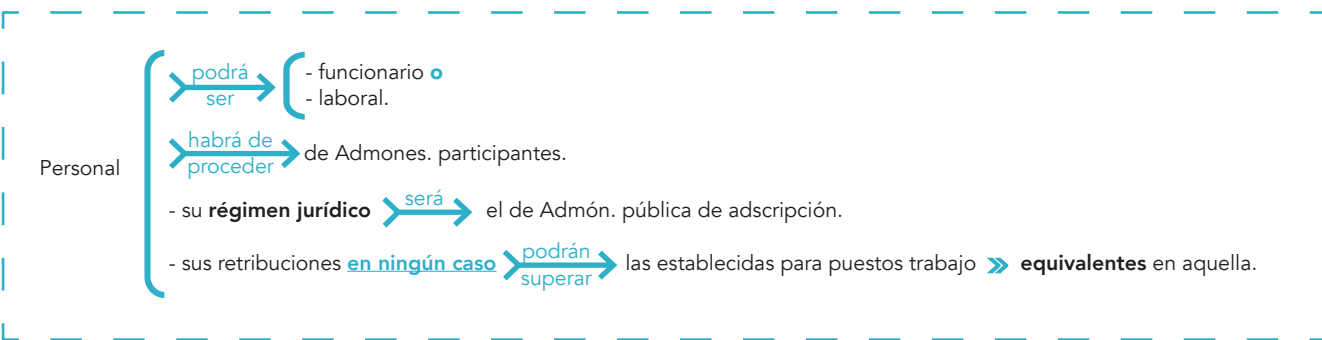
Régimen de adscripción

Art. 120



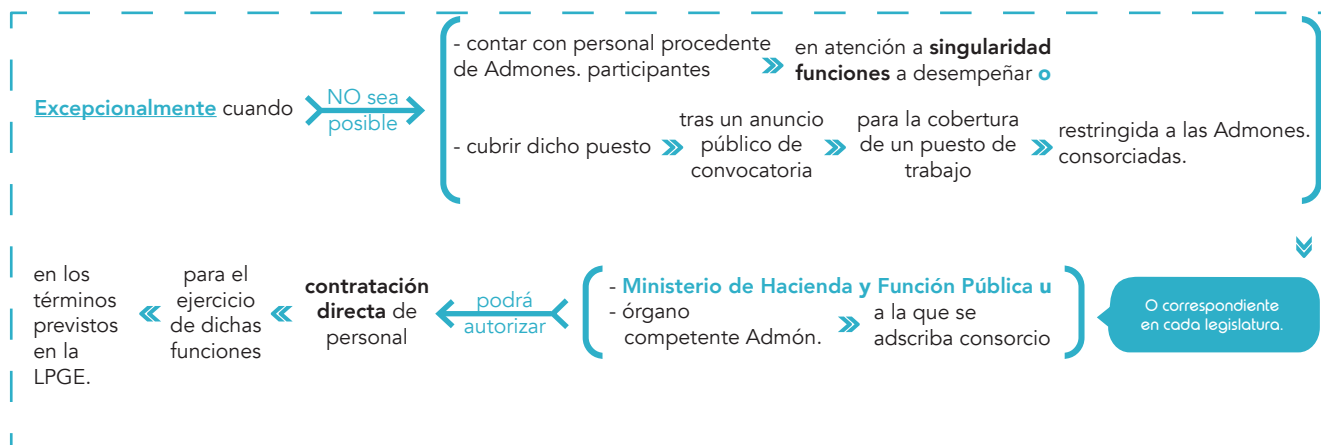
Régimen de personal

Art. 121



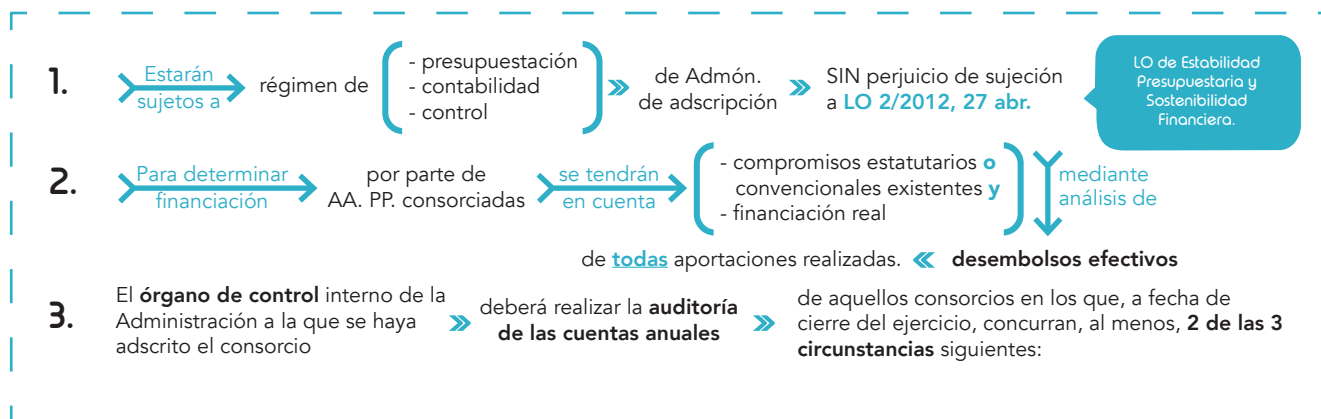
Régimen de personal

Art. 121



Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial

Art. 122



Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial

Art. 122

- a) Que el total de las partidas del activo supere **2 400 000 €**.
- b)
  - Que el importe total de sus ingresos por gestión ordinaria  $\gg$  en el caso de los consorcios del sector público administrativo  $\circ$
  - la suma del importe de la cifra de negocios más otros ingresos de gestión  $\gg$  en el caso de los pertenecientes al sector público empresarial $\gg$  sea superior a **2 400 000 €**.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio  $\gg$  sea **> 50**.

Mediante ley, podrán modificarse los límites anteriores cuando la estructura y composición de los consorcios adscritos a una administración así lo requiera.

Estas circunstancias se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando un consorcio en la fecha de cierre del ejercicio  $\ll$  pase a cumplir dos de las citadas circunstancias  $\circ$   $\gg$  tal situación solo producirá efectos  $\gg$  si se repite durante **2** ejercicios consecutivos.
- b) En el primer ejercicio económico desde su  $\ll$  constitución  $\circ$   $\gg$  su adscripción al sector público correspondiente  $\gg$  los consorcios cumplirán lo dispuesto en los apdos. anteriores si reúnen  $\gg$  al cierre de dicho ejercicio al menos **2 de las 3 circunstancias** que se señalan.
- c) Aun cuando según las circunstancias señaladas  $\gg$  **NO** exista obligación de someter las cuentas anuales de un consorcio a **auditoría de cuentas**  $\gg$  los **órganos de control** interno podrán  $\gg$  incluir su realización en sus planes anuales de control y auditoría.

- 4.  $\gg$  Deberán  $\rightarrow$ 
  - $\rightarrow$  formar parte  $\rightarrow$  de presupuestos.
  - $\rightarrow$  incluirse en  $\rightarrow$  **cuenta general** de la **Admón. de adscripción**.
- 5.  $\gg$  Se registrarán por  $\rightarrow$  **normas patrimoniales** Admón. de adscripción.